

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
CIICMABSSC/2024/6	La Comisión Informativa de Desarrollo Económico

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

20 de junio de 2024

Duración:

Desde las 10:02 hasta las 10:08

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

Jose Antonio López Olmedo

Secretaria:

Guadalupe Moreno Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñán	SÍ
[REDACTED]	Concepción Zapata Carrillo	SÍ
[REDACTED]	Guadalupe Moreno Vera	SÍ
[REDACTED]	Jose Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Cantón Clares	SÍ
[REDACTED]	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
[REDACTED]	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
[REDACTED]	María Hernández Abellán	SÍ
[REDACTED]	Pedro Hernández Caballero	NO
[REDACTED]	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
[REDACTED]	Rubén Gálvez Serrano	SÍ

Martina María Alcázar Martínez (1 de 2)
Secretaría General de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos
Fecha: 20/06/2024
HASH: 85a4e8b0c389ac3b7c7c3b286f710ce

JOSE ANTONIO LOPEZ OLMEDO (2 de 2)
Consejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos
Fecha: 20/06/2024
HASH: 4e13122d152cd013d981ee0c3087aa4



ACTA
Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Como Secretaria General Accidental, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **23 de mayo de 2024**. El Presidente pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico sobre modificación de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. Expediente 3860/2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Modificación de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

D. José Antonio López Olmedo, Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 3245/2023, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Industria y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2024, en el que se indica que:

Tramitado el procedimiento de aprobación de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, el texto quedó aprobado en sesión Plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019 y fue publicado en el BORM número 279, de 3 de diciembre de 2019.

El texto definitivo, fue insertado, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279, de fecha 3 de diciembre de 2019, entrando en vigor a los quince días de dicha publicación.

La vigente Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales tiene por objeto desarrollar el régimen jurídico de las actuaciones de intervención y control de actividades mediante licencia o declaración

ACTA
Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

responsable o comunicación, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en adelante Ley 4/2009.

Asimismo, se aprovecha esta modificación de la ordenanza para regular las condiciones de etiquetado y catalogación de las actividades.

La modificación de la ordenanza que se tramita regulará aspectos parciales de la misma, como son la catalogación de la cartelería en función de la actividad a desarrollar en el local, donde se reflejará la información mínima necesaria que será visible desde fuera del local, tanto para usuarios como para el personal municipal.”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo la preceptiva consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla, a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma. Consulta que permaneció activa desde el 10 al 25 de abril, sin que durante el mencionado período se hayan formulado opiniones, sugerencias o propuestas, tal y como refleja el Informe emitido en fecha 30 de abril de 2024, por el Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia.

Por tanto procede iniciar el procedimiento de modificación de las ordenanzas, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2595 de 12 de junio de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, de Alcantarilla, en los artículos 11, 22, 28, 29, 34, añadir disposición adicional única, se modifica disposición transitoria única y se añade Anexo 3, según detalle en documento adjunto “ANEXO – MODIFICACIÓN ORDENANZA” a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, y la presente modificación se considere aprobada definitivamente, acordar la publicación del artículo íntegro de la citada modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que entre en vigor, una vez transcurridos los plazos legales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

Documentos anexos:

- Anexo 1. 2024 06 11 ANEXO - MODIFICACION ORDENANZA

3º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre demora en la concesión de ayudas para autoconsumo energético. Expediente 11182/2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA

"DEMORA EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA AUTOCONSUMO ENERGÉTICO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 29 de junio de 2021 fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Los programas de ayudas aprobados por el RD 477/2021 han estado vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, con una dotación inicial conjunta de 1.337,5 millones de euros distribuidos entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas y las distintas líneas de ayuda que han sido financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la Región de Murcia han llegado 54,8 millones de euros de esos fondos.

Desde noviembre de 2021 ha sido posible solicitar dichas ayudas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo constancia de que han sido 15.727 las solicitudes presentadas, distribuidas en los 45 municipios de la Región.

ACTA
Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

La Región de Murcia es, con mucha diferencia, la que menos expedientes ha tramitado, solo el 10%, según se refleja en la plataforma digital del Instituto para la Diversificación de la Energía (IDAE). Muy lejos del 85% del País vasco, el 72% de Aragón, el 62% de la Comunidad de Madrid o el 60% de Castilla la Mancha.

El incumplimiento por parte del Gobierno Regional en la resolución de las ayudas, que lleva un retraso de más de dos años y medio, está causando, tanto a particulares como a empresas, una desigualdad de trato con respecto a los habitantes de otras comunidades, donde sí se están resolviendo con mayor agilidad y puede llegar a provocar, incluso, la pérdida de dichos fondos.

Sorprendentemente, el consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha reconocido que dichas ayudas no se abonarán a los beneficiarios hasta el ejercicio presupuestario de 2025. Es decir, con más de tres años de retraso.

Evidentemente, esta actitud negligente del Gobierno Regional y de su consejero, como máximo responsable, ha provocado la queja y el malestar de cientos de vecinas y vecinos que realizaron una importante inversión pensando que las ayudas de entre un 40-45% de la inversión se recibirían en un plazo de tiempo razonable. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes

Resolución:

ACUERDOS:

1- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de la Región de Murcia a:

- Agilizar de manera urgente la tramitación de los expedientes de ayudas para la instalación de autoconsumo, almacenamiento y energías térmicas renovables, tanto en el sector residencial, como industrial, tal y como están haciendo el resto de Comunidades Autónomas.
 - Dotar de más personal a la Dirección General de Industria o incluso a establecer una entidad propia con el objetivo de gestionar estas subvenciones, como hacen en la Comunidad valenciana, Navarra o Andalucía.
- 2- Que se informe de este ACUERDO mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **2 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Vox.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

4º Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Presidente levanta la sesión a las 10:08 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Texto tratado por Transparencia

ACTA

Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico sobre modificación de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. Expediente 3860/2024.

- Anexo 1. 2024 06 11 ANEXO - MODIFICACION ORDENANZA

Texto tratado por Transparencia

ACTA
Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- **Artículo 11. Resolución y notificación.** Se modifica el apartado 1, quedando redactado como sigue:

1. A la vista de los informes técnicos emitidos, el órgano municipal competente resolverá sobre el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

(Se añade:) ***En caso de resolución favorable, se facilitará cartel cumplimentado con los datos básicos de la actividad en cuestión***

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

3. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

- **Artículo 22. Solicitud de comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad.** Se modifica, quedando redactado como sigue:

El promotor podrá voluntariamente, en cualquier momento, solicitar del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, para lo cual deberá presentar, junto con su solicitud, la documentación técnica que se recoge en los artículos 17, 18 ó 19, según proceda. Evaluada la solicitud, se emitirá certificado sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad.

(Se añade:) ***Junto al mencionado certificado, se adjuntará cartel cumplimentado con los datos básicos de la actividad en cuestión.***

- **Artículo 28. Plazo y efectos de la comunicación de cambio de titularidad de actividad.** Se modifica el apartado 3, quedando redactado como sigue:

1. El adquirente de una actividad deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes, en el caso de actividades sometidas a licencia, y de diez días, en el caso de actividades sujetas a declaración responsable, desde que se formalice la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la habilitación. No obstante, hasta que no realice la comunicación, el adquirente no podrá ejercer la actividad.

En ese caso, se concederá a dicho nuevo adquirente, un plazo adicional de diez días, para que efectúe en modo completo la comunicación de cambio de titularidad,

procediendo, en caso contrario, la declaración de la renuncia del titular al título habilitante y el archivo del expediente.

2. La transmisión de la titularidad de la licencia de actividad surtirá efectos desde la comunicación completa mencionada en los apartados anteriores, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

3. Recibida la comunicación de cambio de titularidad, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos, comunicándose en ese caso, la toma de conocimiento de la referida transmisión, en la que asimismo, se informará al nuevo titular, de las condiciones, medidas correctoras o prescripciones técnicas, establecidas, en su caso, en el título habilitante de la actividad, actualizadas a la normativa vigente que resulte de aplicación.

(Se añade:) ***Junto a la comunicación al nuevo titular, se acompañará cartel cumplimentado con los datos básicos de la actividad transferida.***

Igualmente, se notificará al nuevo titular, cualquier circunstancia que conste en el correspondiente procedimiento y que deba ser tenida en cuenta por el mismo, o requiera alguna actuación por su parte.

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, el órgano municipal lo comunicará al adquirente, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el mismo podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y, con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la comunicación, y si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se declarará la imposibilidad de admitir el cambio de titularidad comunicado, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

Dicha resolución será notificada, a ambos interesados, con indicación expresa al titular de la actividad, de que al no haberse admitido el cambio de titularidad, sigue siendo responsable de la actividad, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. En ese caso, el titular, podrá renunciar al título habilitante, solicitando el archivo del correspondiente expediente, que se acordará sin mayores requerimientos.

4. Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, si el órgano competente tiene noticia del ejercicio de una actividad por quien no es titular, aplicará las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas o declaradas, que podrán legalizarse mediante la comunicación regulada en este artículo.

- Artículo 29. Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad. Se modifica, añadiendo un cuarto punto:

1. Deben comunicarse al órgano municipal competente las modificaciones no sustanciales de actividades sometidas a licencia o declaración responsable.

2. La comunicación de modificación no sustancial se ajustará al documento 6 del anexo 2, a la que se acompañarán los documentos descriptivos de la misma y los justificativos que acrediten que se trata de una modificación no sustancial.

Asimismo, a la comunicación se acompañará la totalidad de la documentación relativa a la modificación, que se requeriría para efectuar una declaración responsable de nueva presentación de la actividad resultante, incluyendo el documento 2 del Anexo 2, con la manifestación expresa de la asunción de las responsabilidades exigibles para la misma, cuando se trate de una modificación no sustancial de una actividad sujeta al régimen de declaración responsable, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
- Que suponga un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
- Que suponga un aumento en el aforo del local superior al 25%.
- Que requiera modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento. -Que requiera la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, ruidos, olores y polvo.

3. Cuando el titular de una instalación sujeta a licencia de actividad considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el órgano municipal competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Cuando se trate de actividades sujetas a declaración responsable, la modificación no sustancial se podrá ejecutar tan pronto se realice la comunicación.

(Se añade:) **4. Una vez comunicada favorablemente la modificación no sustancial de la actividad solicitada, se adjuntará cartel cumplimentado con los datos básicos de la referida actividad.**

- **Artículo 34. Régimen sancionador.** Se modifica, quedando redactado como sigue:

El incumplimiento de las normas aplicables a las actividades y lo dispuesto en la presente ordenanza se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

(Se añade:) **Las conductas contrarias a la normativa reguladora de esta ordenanza en materia de cartelería se sancionarán con arreglo al régimen de infracciones y sanciones previsto en este artículo.**

1. Constituyen infracción grave:

Exhibir el cartel con datos falsos o sin tener título habilitante o licencia de actividad será constitutivo de falta grave.

2. Constituyen infracción leve

Tener licencia de actividad o título habilitante y no exhibir el cartel con la información básica, será constitutivo de falta leve.

Se impondrán las siguientes sanciones:

- **Por las infracciones graves, multa de 1.000 euros.**
- **Por las infracciones leves, multa de 500 euros.**

Si transcurridos 3 meses desde la notificación de la infracción, no se ha solventado el motivo de dicha infracción, se volverá a sancionar por el mismo importe. Así sucesivamente hasta que el/la titular de la actividad enmiende el motivo de dicha infracción.

- Se añade una **disposición adicional única** a la ordenanza.

Los establecimientos que cuenten con licencia de actividad estarán obligados a exhibir en lugar visible, desde fuera del local o centro de actividad, el cartel que proporcione el Ayuntamiento sobre la información básica de la actividad, tal y como se contempla en el Anexo III de esta ordenanza.

Por parte del Ayuntamiento se facilitará el cartel de los relacionados en el Anexo III, en función del tipo de actividad ejercida, una vez que se le notifique que ha quedado habilitado para el ejercicio de la misma, mediante cualquiera de los siguientes títulos habilitantes:

- a) **Licencia de actividad, para actividades de nueva implantación o modificaciones sustanciales de las ya implantadas.**
- b) **Declaración responsable de actividad.**
- c) **Comunicación de cambio de titularidad de actividad.**
- d) **Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.**

Se colocará en lugar fácilmente visible y legible desde el exterior del establecimiento, siendo de obligado cumplimiento la colocación de dicho cartel para la identificación de la actividad por parte del personal técnico municipal.

El/la titular de la actividad será responsable de la conservación en perfecto estado del cartel, ante su posible deterioro.

- **Disposición transitoria única. Aplicación a procedimientos de licencia de actividad en tramitación.** Se modifica el título, pasando de ser "única" a "primera", quedando redactado como sigue:

Disposición transitoria primera. Aplicación a procedimientos de licencia de actividad en tramitación.

- Se añade la "**Disposición transitoria segunda. Cartelería en actividades habilitadas y autorizadas**" a la ordenanza.

Los/las titulares de las actividades habilitadas y autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación, tendrán que solicitar el cartel cumplimentado con los datos básicos de la referida actividad, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la aprobación de dicha modificación.

El mencionado cartel, se facilitará en la oficina del Área de Industria y Medio Ambiente.

- Se añade a la ordenanza: **ANEXO 3. Cartelería.**

Los carteles con la información básica de las actividades son los que se describen a continuación, en función de la actividad habilitada:

- **Cartel Tipo A: para actividades conforme al artículo 70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y actividades sujetas a licencia de actividad (incluida en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14, de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).**

El tamaño de este cartel es A5 (148,00 mm x 210,00 mm).

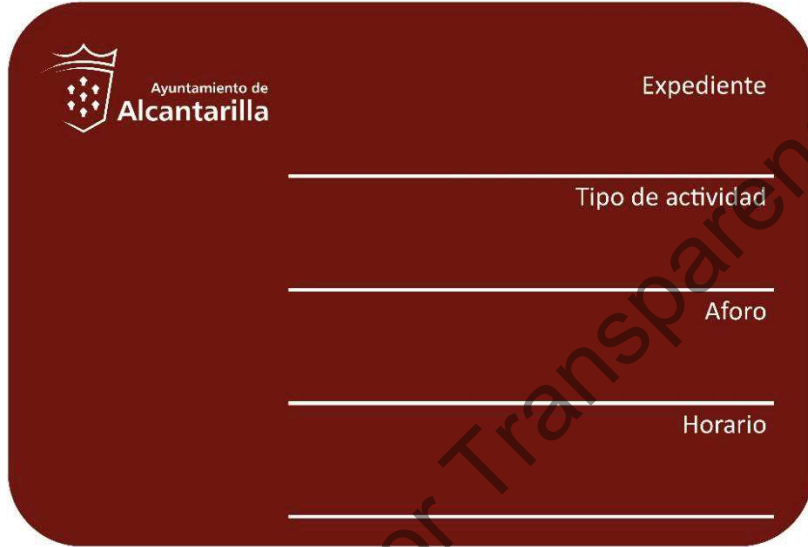


Imagen 1 – Cartel Tipo A.

- **Cartel Tipo B: para actividades conforme al artículo 71.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.**

El tamaño de este cartel es A5 (148,00 mm x 210,00 mm).



Imagen 2 – Cartel Tipo B.

ACTA
Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024

- **Cartel Tipo C: para actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.**

El tamaño de este cartel es A5 (148,00 mm x 210,00 mm).

Cartel Tipo C: Formulario de solicitud de expediente. El cartel es de color verde oscuro con un logo del Ayuntamiento de Alcantarilla en la esquina superior izquierda. El formulario contiene los siguientes campos:

- Expediente
- Tipo de actividad
- Otros

Imagen 3 – Cartel Tipo C.

- **Cartel Tipo D: para actividades conforme al artículo 70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y actividades sujetas a licencia de actividad (incluida en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14, de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia), con Ocupación de Vía Pública.**

El tamaño de este cartel es A5 (148,00 mm x 210,00 mm).

Cartel Tipo D: Formulario de solicitud de expediente. El cartel es de color naranja con un logo del Ayuntamiento de Alcantarilla en la esquina superior izquierda. El formulario contiene los siguientes campos:

- Expediente / Expediente OVP
- Tipo de actividad
- Nº Mesas
- Aforo
- Horario

Imagen 4 – Cartel Tipo D.

ACTA
Número: 2024-0005 Fecha: 05/09/2024